



VISTO:

El "aislamiento social, preventivo y obligatorio", vigente en todo el territorio de la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ir adoptando medidas, que el acontecer diario requiera a efectos de contener la posible circulación viral en la localidad de Aluminé;

Que la circulación del virus COVID-19 se encuentra en plena expansión, siendo prioritario preservar la salud y seguridad de los miembros de la comunidad;

Que es imprescindible acatar las medidas preventivas de las autoridades públicas y sanitarias, establecidas a nivel Nacional, Provincial y Municipal;

Que la Emergencia Sanitaria impone la necesidad de restringir aún más la circulación de personas, para lo cual es preciso reducir los horarios de los establecimientos comerciales

POR ELLO:

El Sr. Intendente de la Municipalidad de Aluminé, Ad Referendum del Concejo Deliberante;

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE, mientras dure la Emergencia Sanitaria los siguientes horarios máximos, a los locales denominados como:

a) Supermercados, autoservicios, y Minimercados horario de apertura 09:00 hs a 18 hs, indefectiblemente.-----

b) Despensas, almacenes, panaderías, maxiquioscos, quioscos, y demás rubros especialmente habilitados para funcionar en la emergencia sanitaria de 09:00 hs a 20:00 hs.-----

Artículo 2°: ESTABLEZCASE que en las dos primeras horas de atención deberá priorizarse la atención de adultos mayores, embarazadas y demás personas en riesgo.-----

Artículo 3°: DEROGUESE, cualquier otra norma que se oponga a la presente.-----

Artículo 4°: Se establecen las siguientes sanciones por infracciones a la presente norma, las que podrán aplicarse, según el caso, de manera independiente o conjunta, de conformidad a - los antecedentes del infractor:

a) Multa de \$5.000 (Pesos Cinco Mil) a \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

b) En caso de reincidencia clausura de un (1) día a quince (15) días.

Artículo 5º: La presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la
Municipalidad de Aluminé.-----


Artículo 6º: DESE amplia difusión radial y televisiva, del contenido de la presente y las demás
normas en el marco de la Emergencia Sanitaria.-----

Artículo 7º: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Aluminé, 21 de marzo de 2020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé